



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 624/08**



Sucre, 29 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 1168/08 de 22 de octubre de 2008, la Honorable Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 228/08 "Conclusión Sistema Micro Riego Collpa Kuchu" D-8, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12º, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

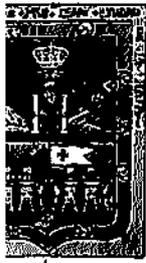
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 226/08) CUCE: 08-1101-00-109792-1-1. PRIMERA CONVOCATORIA, misma que fue declarada desierta, según el Informe de calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de 12 de septiembre de 2008 y RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA: Resolución RPA-ANPE N° 387/08 de 12 de septiembre de 2008.

Que, el Responsable del proceso de Contratación (RPA) de la Institución, en base a la Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 387/08, autoriza el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 226/08) CUCE: 08-1101-00-109792-2-1. SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 390/08, aprobado el 18 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 143/08 de 30 de septiembre de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 2 de octubre de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente Sr. Avelino Cruz Contreras, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación y Aprobación RPA-ANPE N° 429/08 Código



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Interno N° 226/08 de 2 de octubre de 2008**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "Conclusión Sistema Micro Riego Collpa Kuchu" D-8, con un **Importe Total de Bs. 117.089,55.- (ciento diecisiete mil ochenta y nueve 55/100 Bolivianos)** al Sr. **Avelino Cruz Contreras**, cuyo plazo de entrega será de 65 (setenta y cinco) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante.

Que, el proyecto "Conclusión Sistema Micro Riego Collpa Kuchu" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión con código SISIN A010823000000, Categoría Programática 12 0011 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 130.000.- (ciento treinta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 228/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 078.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 053 a fs. 069.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de 12 de septiembre de 2008; **DECLARAR DESIERTA** a fs. 042.
- ❖ Resolución Expresa de Declaratoria Desierta, Resolución RPA-ANPE N° 387/08 a fs. 043, de 12 de septiembre de 2008.
- ❖ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE N° 390/08 de 18/09/08 a fs. 079.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 2/10/08 a fs. 106.
- ❖ Nota de Adjudicación y aprobación, Proceso COD. INT. 226/08 RPA-ANPE N° 429a/08 a fs. 108.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1103033015) a fs. 117.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 114.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 116.
- ❖ Garantía de correcta Inversión de Anticipo a fs. 115.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 035.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE N° 143/08 de 30/09/08 a fs. 081.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 2/10/08 a fs. 082.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 2/10/08 a fs. 105.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (OBRAS) a fs. 103.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 086 a fs. 102.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego del tratamiento de la información y documentación sobre el proceso de contratación del proyecto de "Conclusión Sistema Micro Riego Collpa kuchu " D-8, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art. 1º. APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 228/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Clauro, en su condición de **Alcaldesa**

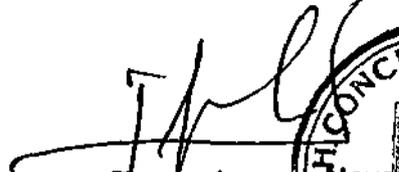


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Avelino Cruz Contreras, para la ejecución de la Obra "Conclusión Sistema Micro Riego Collpa Kuchu" D-8, con un Importe Total de Bs. 117.089,55.- (ciento diecisiete mil ochenta y nueve 55/100 Bolivianos), cuyo plazo de entrega será de 65 (setenta y cinco) días calendario.**

- Art. 2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 3º.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 5º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

